



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE ADSCRIBE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Grupo Parlamentario AVANZA PAÍS, a iniciativa del Congresista de la República **JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° literal c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

FORMULA LEGAL

LEY QUE ADSCRIBE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Artículo 1.- Adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Adscribese el Instituto Nacional de Defensa Civil a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Deja sin efecto el Decreto Supremo N° 002-2016-DE.

Dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que aprueba la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil al Ministerio de Defensa, así como las normas complementarias y conexas.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 21:33:18-0500

Lima, 6 de mayo de 2022.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República.



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2022 15:39:42-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2022 15:39:55-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 12:46:36-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 14:58:37-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 13:47:41-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 15:30:39-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2051/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**
2. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 Marco normativo

- 1.1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.1.2 Política de Estado 32, Gestión del Riesgo de Desastres, aprobada por el Acuerdo Nacional.
- 1.1.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.1.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.1.5 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- 1.1.6 Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 1.1.7 Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- 1.1.8 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.1.9 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD.
- 1.1.10 Decreto Supremo N° 0054-2011-PCM, aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- 1.1.11 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 1.1.12 Decreto Supremo N° 037-2013-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- 1.1.13 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021.
- 1.1.14 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Defensa.
- 1.1.15 Decreto Supremo N° 002-2016-PCM, que aprueba la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Nacional al Ministerio de Defensa.
- 1.1.16 Decreto Supremo N° 005-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030.
- 1.1.17 Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2030.
- 1.1.18 Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

1.2 Marco conceptual

1.2.1 Gestión prospectiva

Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.

1.2.2 Gestión correctiva

Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.

1.2.3 Gestión reactiva

Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.

1.2.4 Estimación del riesgo.

Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres

1.2.5 Prevención y reducción del riesgo.

Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

1.2.6 Preparación, respuesta y rehabilitación.

Acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.

1.2.7 Reconstrucción.

Acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física, económica y social de las comunidades afectadas.¹

1.3 Antecedentes

El 31 de mayo de 1970 se produjo, frente a las costas del departamento de ANCASH, al norte de LIMA, un sismo de 7.8 grados de magnitud que alcanzó intensidades de hasta IX y X grados en la escala de Mercalli, como consecuencia de ello, ocurrió un alud que arrasó las ciudades de YUNGAY Y RANRAHIRCA.

Este sismo es reconocido como uno de los más destructivos en la historia del país, por la cantidad de pérdidas tanto humanas como materiales. Se estimaron un aproximado de 70 mil personas muertas y 20 mil desaparecidas, con más de 3 millones de personas afectadas y algunas ciudades en las cuales colapsaron del 80% al 90% de las edificaciones.²

Dos años después, el 28 de marzo de 1972, mediante el Decreto Ley 19338 se creó el Sistema de Defensa Civil (SIDECI, posteriormente SINADECI), sistema que durante aproximadamente 40 años fue el responsable del tema de desastres en el país.

¹ Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (2011).

² Informe "Análisis de la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres", Misión de las Naciones Unidas. (2014).

Cabe precisar que, en el año 1972 el Sistema de Defensa Civil, se creó como parte integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando la rehabilitación de la población afectada en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera que sea su origen.

En setiembre de 1987, mediante el Decreto Legislativo N° 442 se da la modificatoria de la Ley, y 4 años más tarde en noviembre del año 1991 una segunda modificación a través del Decreto Ley N° 735 cuyos cambios estuvieron relacionados con la conformación del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), integrado por el INDECI; las Direcciones Regionales de Defensa Civil (DC); los Comités Regionales Subregionales, Provinciales, y Distritales de Defensa Civil; las Oficinas de DC Regionales y Subregionales; las Oficinas de DC Sectoriales, Institucionales y de las Empresas del Estado; las Oficinas de DC de los Gobiernos Locales y las funciones de los mismos. De manera complementaria, se aprobaron un número de Decretos Supremos relacionados con el Reglamento de la Ley de Defensa Civil y sus modificatorias, y con el INDECI y su adecuación a los cambios realizados.³

Sin embargo, el 15 de agosto de 2007, la ciudad de PISCO (ICA) fue el epicentro de un terremoto de 7.9 grados de magnitud en la escala de Richter, siendo uno de los movimientos telúricos más violentos ocurridos en el Perú en los últimos años. El sismo en PISCO dejó 513 muertos, casi 2,291 heridos, 76.000 viviendas totalmente destruidas e inhabitables y 431 mil personas resultaron afectadas.

Las zonas más afectadas fueron las provincias de PISCO, ICA, CHINCHA, CAÑETE, YAUYOS, HUAYTARÁ y CASTROVIRREYNA. La magnitud destructiva del terremoto también causó grandes daños a la infraestructura que proporciona los servicios básicos a la población, tales como agua y saneamiento, educación, salud y comunicaciones.

Las lecciones aprendidas que dejó la actuación y respuesta ante el terremoto de PISCO ocurrido el 15 de agosto de 2007, ocasionaron que la Contraloría General de la República recomendará una revisión urgente de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil.

En respuesta a esta situación y teniendo como marco la Estrategia Andina para la Prevención y Atención de Desastres, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las prioridades establecidas en el Marco de Acción de HYOGO 2005-2015, se aprueba a finales del 2010 la Política N° 32 de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la Política N° 34 de Ordenamiento Territorial como Políticas de Estado bajo el marco del Acuerdo Nacional.

³ Informe "Análisis de la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres", Misión de las Naciones Unidas. (2014).

Al respecto, la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 32 "Gestión del Riesgo del Desastres", está orientada a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.⁴

Asimismo, precisa que, "esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local".⁵

Posteriormente, con fecha 18 de febrero de 2011, se promulgó la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD).

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), fue un cambio significativo en el marco normativo nacional trascendiendo del enfoque de atención y respuesta a emergencias al enfoque de gestión del riesgo de desastres. Su reglamento fue aprobado por el Presidente de la República con fecha 26 de mayo de 2011, mediante el Decreto Supremo 048-2011-PCM.

La Ley N° 29664 del SINAGERD, establece un enfoque integral y descentralizado, incluyendo la gestión prospectiva, correctiva y reactiva a través de siete procesos: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Sobre el particular, la Ley N° 29664 del SINAGERD, precisa que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene entre otras funciones, asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación.

⁴ Acuerdo Nacional (2002).

⁵ Acuerdo Nacional (2002).

Para tal efecto, deberá coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional, así como realizar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables.

Cabe señalar que la Política de Modernización de la Gestión Pública al 2021, establece que es necesario mejorar la articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, y de ésta con el Sistema de Presupuesto Público.

Asimismo, la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026⁶, tiene como eje 7: "Gestión eficiente de riesgos y amenazas a los derechos de las personas y su entorno", el cual tiene como una de sus líneas de intervención, fortalecer las acciones y medidas preventivas de atención y contención frente a nuevos escenarios de riesgos naturales y antrópicos.

1.4 Identificación del problema

La Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011 y establece que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, publicado el 26 de mayo de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Luego de la creación del SINAGERD, el INDECI estuvo desarrollando sus funciones adscrito a la PCM hasta el 19 de febrero de 2016, fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Decreto Supremo N° 002-2016-PCM, mediante el cual se aprobó, entre otros aspectos, la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) al Ministerio de Defensa (MINDEF).

1.5 Análisis

Perú forma parte del denominado Cinturón de Fuego del Pacífico, en ese contexto, las poblaciones y los territorios en nuestro país presentan condiciones de vulnerabilidad a los desastres, situación que se agrava por los efectos del cambio climático.

Las pérdidas sufridas en nuestro país en las últimas dos décadas a consecuencia de emergencias y desastres ocurridos muestran cifras de alrededor de los 4 mil millones 196 mil dólares, en pérdidas económicas.⁷

⁶ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM (2021).

⁷ Decreto Supremo N° 038-2021-PCM. Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 (2021).

Al respecto, es importante recordar que nuestro país es uno de los 20 países más vulnerables a las modificaciones del clima por estar localizado en un área de montañas tropicales con una gran diversidad de ecosistemas.⁸

La Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), fue el producto un gran esfuerzo de carácter legal, estructural y de difusión de la misma; dado que los asuntos de Defensa Civil durante cerca de 40 años, estuvo enmarcada en una cultura reactiva más que de prevención, inmersa además en un marco conceptual como parte del Sistema de Defensa Nacional.

Actualmente, el SINAGERD cuyo ente rector es la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), es un sistema funcional que coadyuva al cumplimiento de la finalidad del Sistema de Defensa Nacional, conforme a la normatividad vigente.

La aprobación, con fecha 17 de diciembre de 2010, de la Política de Estado N° 32, Gestión del Riesgo de Desastres, así como la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con fecha 19 de febrero del año 2011, responde a la decisión del Estado Peruano de reconocer y visibilizar la gestión del riesgo de desastres como un tema de interés nacional. El SINAGERD, incluye a todos los actores gubernamentales (nivel central y subnacional), la sociedad en su conjunto, el sector académico y científico, así como el sector privado.

El SINAGERD dispone del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), órgano de máximo nivel de decisión política y de coordinación estratégica para la funcionalidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en nuestro país.

Desde la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), los organismos públicos ejecutores nacionales, adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros son: el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) que asume la responsabilidad de los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción, y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) que asume la responsabilidad de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, principales ejecutores del SINAGERD, son los niveles de gobierno que formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley del SINAGERD y su reglamento.

⁸ Fundación M.J. Bustamante de la Fuente. Cambio Climático en el Perú Regiones del Sur (2010).

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) coordina con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a fin de incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Finalmente, integran el SINAGERD las entidades públicas, las Fuerzas Armadas (FFAA), la Policía Nacional del Perú (PNP), las entidades privadas y la sociedad civil.

Por cierto, las FFAA y la PNP, participan de oficio en la atención de situaciones de emergencia que requieran acciones inmediatas de respuesta, realizando las tareas que les compete aún cuando no se haya declarado un estado de emergencia.⁹

Se puede apreciar que, la Ley N° 29664 que creó el SINAGERD, generó una serie de cambios en la estructura institucional con el objetivo, entre otros, de establecer un alto nivel de gestión y coordinación a través de la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Por otra parte, la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 13° precisa que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y tiene entre sus funciones, asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.¹⁰

Cabe señalar que, la PCM en su calidad de ente rector, tiene entre sus atribuciones desarrollar acciones y establecer mecanismos específicos de coordinación que aseguren una adecuada articulación de las funciones del INDECI.

Por esta razón, la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) al Ministerio de Defensa (MINDEF), mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2016, ha ocasionado la desestructuración de la línea de autoridad directa con la Presidencia del Consejo de Ministros y a su vez, la debilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Conviene destacar que, uno de los ámbitos de competencia del Ministerio de Defensa es la Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del MINDEF, no obstante, tiene como una de sus funciones específicas, participar en el SINAGERD de acuerdo a ley.

Al respecto, el nivel de autoridad gubernamental que tiene la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), le permite en ejercicio de sus funciones la coordinación de las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales,

⁹ Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (2011).

¹⁰ Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (2011).

así como efectuar los más altos niveles de gestión con los gobiernos regionales y locales, para lograr la transversalidad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala los roles que cumplen cada una de las entidades, para lo cual tiene en cuenta que es un sistema funcional cuyo ente rector es la Presidencia del Consejo de Ministros, y cuenta con un órgano de decisión política y estratégica como es el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD).

La naturaleza de las funciones que desarrolla el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), actualmente adscrito al Ministerio de Defensa (MINDEF), tienen vinculación directa con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050¹¹, cuyo enfoque intersectorial y multinivel requiere la participación de diversos sectores (tanto a nivel público y privado) y alcanza a los tres niveles de gobierno, aspectos que en los actuales momentos excede los alcances funcionales del MINDEF cuyas competencias lo limitan a la Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), actualmente no cuenta con el nivel de posicionamiento organizacional dentro del Ministerio de Defensa que le permita accionar de manera intersectorial y transversal en los distintos niveles de gobierno, a efectos de fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

1.6 Conclusión

Se concluye que, las funciones que desempeña el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), exceden el ámbito de la competencia del Sector Defensa; por lo que, corresponde adscribir en la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a este organismo público ejecutor responsable de la gestión reactiva a fin de que le permita asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050¹², en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación con el objeto de lograr una efectiva coordinación multisectorial y en los tres niveles de gobierno, para lo cual deberá estar dotada de una autonomía administrativa suficiente que le permita cumplir adecuadamente sus funciones establecidas en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

¹¹ Decreto Supremo N° 038-2021-PCM (2021).

¹² Decreto Supremo N° 038-2021-PCM (2021).

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El proyecto de ley que se propone, deja sin efecto el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que aprueba la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil al Ministerio de Defensa, así como las normas complementarias y conexas.

Cabe precisar que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) desarrollaba sus funciones adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), ente rector del SINAGERD hasta la promulgación del Decreto Supremo N° 002-2016-DE.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El proyecto de ley propuesto, se desarrolla en un contexto de pandemia y de "alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio", problema público abordado en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, lo cual ha permitido advertir la necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) mediante la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

El impacto de la iniciativa legislativa propuesta, se aprecia favorable, en razón que permitirá el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), siendo los beneficios cualitativamente significativos, los cuales se podrán apreciar en la ejecución de acciones de carácter multisectorial y en los tres niveles de gobierno que desarrollará el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

El proyecto de ley que se propone se ha formulado en concordancia con lo establecido en la Trigésima Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, en virtud que existe el compromiso de promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cabe resaltar que, la política de gestión del riesgo de desastres será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

Asimismo, está en concordancia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política N° 9: Política de Seguridad Nacional.

Política N° 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Política N° 34: Ordenamiento y gestión territorial.